

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 18 DE FEBRERO DE 1817.

RUSIA.

Petersburgo 8 de Enero.

El aumento de sueldos de la oficialidad es la mayor prueba de que nuestro Gobierno cuenta con la duracion de la paz. La extincion del sexto cuerpo de ejército y algunas otras economías cubrirán este gasto sin establecer nuevos impuestos.

POLONIA.

Varsovia 9 de Enero.

Con fecha de 19 de Noviembre se ha publicado un ukase imperial en que se manda establecer en esta ciudad una universidad. El ukase está escrito en latin, y principia asi: *Nos Alexander I, D. G. Imperator totius Russiae, Rex Poloniorum &c. &c.* — En la universidad se enseñarán cinco facultades; á saber: teología, jurisprudencia, medicina, filosofía, artes liberales y literatura. Los profesores podrán obtener toda clase de dignidades y de honores. Los principales de ellos gozarán de la nobleza personal, y despues de 10 años de enseñanza transmitirán á sus descendientes los derechos de la nobleza. El rector es el único que podrá censurar los escritos que publiquen los individuos de la universidad.

DINAMARCA.

Copenhague 17 de Enero.

En la gaceta ministerial se lee el artículo siguiente: „Habiendo accedido el Rey, por invitacion del Emperador de Austria, á la alianza cristiana y fraternal, hecha en Paris el 26 de Setiembre de 1815 entre este Monarca, el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia, S. M. el Emperador de Austria ha admitido la accesion del Rey por una acta firmada de su mano.

El Rey de los Países-Bajos ha concedido á los buques dinamarqueses las mismas franquicias en los puertos de la Bélgica que gozaban en los de Holanda. En recompensa las embarcaciones belgas gozarán en los puertos dinamarqueses de los mismos privilegios que las holandesas.

PRUSIA.

Berlin 21 de Enero.

Se confirma la noticia de que se establecerá en toda la monarquía prusiana una contribucion territorial uniforme.

Está muy adelantada la rectificacion de las fronteras entre el gran ducado de Posen y el reino de Polonia. Las nuevas instituciones introducidas en dicho gran ducado desde que se halla bajo el dominio prusiano, se consolidan

cada día mas, y la agricultura y la industria hacen grandes progresos. Asimismo son muy rápidos los adelantamientos en la instrucción pública después del establecimiento de las nuevas escuelas.

En este invierno ha acudido á nuestra universidad mayor número de estudiantes que en los años pasados. El Rey ha aumentado considerablemente las rentas de la universidad.

Parece que se ha restablecido la paz entre los sabios y literatos prusianos. Los folletos son en el día muy raros, y los ataques personales en los periódicos han cesado enteramente.

ALEMANIA.

Frankfort 21 de Enero.

Se halla bastante enfermo S. A. R. el Elector de Hesse-Cassel, y no ha podido despachar ningun asunto desde el primer día del año, en términos que se desconfia de su restablecimiento.

Escriben de Petersburgo que Mr. Kotzebue debe volver á Alemania para informar desde aquí al Gobierno ruso sobre el estado del espíritu público, las nuevas ideas que circulan, y los progresos que hacen las ciencias y las letras en general. Con este objeto fijará su residencia en Weimar.

La universidad de Friburgo en el Brisgaw se reunirá á la de Heidelberg, y será reemplazada por un seminario católico. Se trata de reformar ó suprimir algunos otros establecimientos de instrucción en el gran ducado por motivos de economía.

SUIZA.

Berna 24 de Enero.

Habiéndose juntado los 200 individuos de nuestro gran consejo, que son ciudadanos de Berna, hicieron saber á la municipalidad que se tuviese por disuelta, pues á ellos correspondia ya el gobierno.

En Ginebra estan muy divididas las opiniones sobre conservar ó reducir el número de tropas que hay en el día, y que estan de guarnicion en aquella ciudad. Varios individuos del Gobierno estan por la reduccion, porque dichas tropas ocasionan grandes gastos; sin embargo la mayoría opina por la conservacion de todas las tropas, alegando por motivo que las obligaciones resultantes de las relaciones políticas del canton imponen á este el deber de vigilar en la seguridad de esta parte de la Confederacion Suiza.

FRANCIA.

Paris 3 de Febrero.

La mision de Mr. Pinckney á Nápoles ha dado ocasion á un gran número de noticias falsas, por lo cual será conveniente extractar del *Observador Austriaco* los datos que parezcan auténticos sobre la negociacion de dicho ministro anglo-americano.

En el mes de Agosto último Mr. Pinckney, ministro extraordinario de los Estados-Unidos, pasó al Gobierno napolitano, después de algunas conferencias, una nota, en que pedia como una cosa de derecho que los súbditos de los Estados-Unidos fuesen indemnizados por el Rey de Nápoles de las pérdidas que habian sufrido á consecuencia de la confiscacion de sus buques y mercaderias, decretada por el Gobierno de Joaquin Murat.

El Gobierno napolitano, despues de haberse tomado tiempo para dar una respuesta categórica, pasó una nota negándose á la indemnizacion pedida; y entre otros motivos que alegaba para justificar esta repulsa fue uno el siguiente: „Ningun publicista ha sido jamas de opinion que la injusticia de los pactos y de las acciones de un usurpador hayan de imputarse á los pueblos que tiene sometidos, ni al legítimo Soberano de ellos; y en efecto seria una teoría muy perjudicial la que atribuyese al poder de un enemigo responsabilidades no solo de hecho sino de derecho.” Si los Estados-Unidos se han reservado el derecho de reclamacion contra Murat, esto no les da ninguno contra el Soberano legítimo á quien la victoria ha restituido á sus estados. Los Estados-Unidos hubieran usado de este derecho contra Murat; pero sabian muy bien que no haria ningun caso de sus reclamaciones: con mayor razon el Rey legítimo de Nápoles no debe atender á ellas, pues que habiendo estado siempre en guerra contra el usurpador, no ha podido jamas perder sus derechos, ni hacerse por la victoria responsable de las acciones de su enemigo.

En cuanto á la nacion, el Gobierno napolitano ha sostenido que no se la podia hacer responsable de los actos arbitrarios del que la gobernaba. Si hubiese estado en su arbitrio, ella hubiera procurado mantener la buena inteligencia con los Estados-Unidos, siendo entonces la única potencia neutral en donde habria podido despachar sus mercaderías acumuladas que la impedia vender el odioso sistema continental; y en tal caso, lejos de verse obligada á indemnizar á persona alguna, tendria mas bien el derecho de reclamar indemnizaciones.

Por lo demas se ve en un informe de Mr. Agar, ministro de Hacienda de Murat, que la órden de confiscar los buques y las mercaderías de los americanos dimanó primitivamente de Bonaparte, quien la firmó de su propio puño al márgen de dicho informe, en que Mr. Agar habia aconsejado precisamente lo contrario. El producto de estas confiscaciones no entró en el erario público, como acreditan los asientos, sino en el bolsillo secreto de Murat, y por su órden, para mantener el lujo asiático de su corte. Lo que todavía hace mas fuerza es que una parte de estas cantidades se empleó á consecuencia de un decreto de Murat en la expedicion de la Calabria contra el Rey legítimo, á quien ¡cosa extraña! se pide ahora el reembolso.

Ademas ¿quién en Europa ó fuera de ella ignora que todas las operaciones políticas de los subordinados á Bonaparte eran inmediatamente dictadas por este, y que Murat solo era el egecutor de su voluntad absoluta? De todos estos hechos, concluye el Gobierno actual de Nápoles, que el Rey legítimo no está obligado á cosa alguna, y que la nacion no ha sacado utilidad de estas confiscaciones, cuyo producto absorbieron enteramente los caprichos y el lujo de Murat.

Mr. Pinckney dirigió luego en nombre del comodoro americano Chauncey otra peticion al Gobierno napolitano, dirigida á establecer un depósito de provisiones de boca en Messina ó Siracusa, para atender á las necesidades de la escuadra americana durante la guerra contra los berberiscos, con exencion de los derechos que pagaban los otros pabellones. El Gobierno napolitano respondió que no se podia acceder á esta peticion, porque jamas se habia concedido semejante privilegio á otra potencia, y que estando S. M. si-

ciliana en paz con los berberiscos no queria exponerse á un rompimiento por una concesion de esta clase: que si el comódo americano queria comprar bastimentos en Sicilia, como una empresa particular, y con la expresa condicion de pagar los derechos prescritos para los demas estados, sin establecer almacenes permanentes para el Gobierno de los Estados-Unidos, en tal caso el Gobierno napolitano le concederia este permiso.

Mr. Pinckney respondió que habia enviado á su Gobierno la respuesta del Gabinete napolitano, y que no dudaba se daria por satisfecho con las intenciones y motivos expresados por el Gobierno de Nápoles, y en esto quedó toda la negociacion.

Resulta de lo dicho que el Gobierno ingles no ha tomado parte en estas negociaciones, y que no solo no se ha hecho cesion de la isla de Lampadossa, sino que el Gobierno anglo-americano no la ha solicitado.

ESPAÑA.

Sevilla 15 de Enero.

La Real sociedad patriótica celebró su junta general en los dias 23, 24, 25 y 26 de Noviembre conforme á sus estatutos. El numeroso concurso del año anterior, y los saludables efectos que muy luego se experimentaron en favor de la educacion, estimularon á la sociedad á buscar una pieza mas proporcionada que la del excelentísimo ayuntamiento para tener su junta general en el presente año. El consulado, por uno de aquellos rasgos tan propios de una corporacion ilustrada y amante del bien público, cedió á las primeras insinuaciones el magnífico salon de su tribunal. Se abrió el acto por un discurso inaugural sobre el amor á la patria por el señor censor D. Josef de Mier, oidor de esta Real audiencia: se leyó el extracto de actas de la sociedad por su secretario el Sr. D. Juan Francisco Zapata. Se presentaron á examen ocho alumnos de matemáticas en primero, segundo y tercero año, los cuales respondieron con tanto acierto de su parte, como placer de los inteligentes, á todas las proposiciones que respectivamente les fueron hechas sobre mecánica, hidráulica, secciones cónicas, cálculo diferencial é integral, aritmética, álgebra, geometría y trigonometría. Todos son dignos del mayor elogio, y de que sus nombres se estampen al público, como se egecutará en el cuaderno de actas de este año, que se ha de dar á luz, é igualmente los premios que les fueron adjudicados: mientras tanto habremos de hacer el sacrificio de no anticipar sino los de D. Joaquin Perez Seoanes, D. Ricardo Perez y Don Francisco Maria Ulierte, los cuales han concluido el último curso, y recibido en premio de eso, y de su sobresaliente aplicacion, una medalla de plata de una onza, y el examen marítimo de D. Jorge Juan.

Tambien ha tenido este año la sociedad el placer de ver restablecido en esta ciudad, y á expensas suyas, el importante estudio de las humanidades, bajo la direccion de su dignísimo socio D. Félix Josef Reinoño, bien conocido entre los literatos españoles, y con especialidad entre las musas sevillanas. El exquisito analisis y discernimiento con que respondieron D. Josef Lopez Rubio, D. Diego Suarez y D. Manuel Romera á las cuestiones que se les propusieron sobre los principios generales de las bellas artes y de las bellas letras, y sobre los elementos de la gramática general, observaciones sobre el

castellano &c., confirmó sobradamente el infatigable trabajo, acierto y delicadeza de espíritu del cantor sensible de la inocencia perdida. Trabajo digno de mayor premio, que el que la sociedad puede retribuirle por su escasez de medios. A sus alumnos se les adjudicaron varias obras análogas al estudio de las humanidades.

No han sido de menor atención para la sociedad y para el público sevillano los progresos en la educación que se da en las tres escuelas gratuitas á las jóvenes desvalidas, y en la recientemente establecida en este mismo año para niñas pudientes, á instancia y expensas de sus padres, bajo la dirección de esta sociedad. Sevilla ha visto, con no menos júbilo que entusiasmo, el examen de 48 alumnas sobre la doctrina cristiana, varios pasages de la historia sagrada, leer en prosa y verso, gramática castellana, ortografía y aritmética hasta las reglas de proporcion compuesta, compañía y aligacion, y ella misma será testigo fiel de los adelantamientos de que es capaz la juventud de uno y otro sexo, cuando se les sabe conducir por el ameno campo del pun-donor y del premio.

Para abrir el examen de estas alumnas se leyó un discurso por el socio de número D. Antonio Ruiz Bustamante, sobre la importancia de la educación del espíritu en las mugeres, y conveniencia de varios rudimentos á todas las clases. Se presentaron á continuacion 14 alumnas de la escuela gratuita de S. Fernando en Triana, las cuales, ademas del examen respectivo, segun su clase, sobre los ramos indicados, presentaron tambien varias planas por las reglas caligráficas, y varias labores de costura, hasta bordados de colores en seda. Las sobresalientes y concluidas en todos los ramos fueron Doña Antonia Hidalgo, Doña Josefa Quesada y Doña Ana Soto Sanchez, á las cuales se les asignó en premio una dote para si tomasen el estado matrimonial, una medalla de plata de cerca de una onza, un cuaderno de muestras por D. Torcuato Torío, un alfiletero de plata y unas tijeras. Los nombres y premios de las demas alumnas de esta escuela se especificarán tambien en el cuaderno de actas que se imprima.

Otras 14 alumnas se presentaron de la escuela gratuita de S. Isidoro, establecida en el barrio de S. Vicente, y fueron igualmente examinadas sobre los mismos ramos que las anteriores, y premiadas semejantemente. Las sobresalientes fueron Doña Bárbara Esquivel, Doña María Encarnacion Arenas, Doña María de la Paz Portela, Doña María de los Santos Romero y Doña María del Amparo Tabla, á cada una de las cuales se les asignó tambien su dote &c. como las anteriores. De la escuela de Sta. Justa y Rufina se examinaron seis, y la mas adelantada entre ellas fue Doña Ana Martinez.

Por último de la escuela de niñas pudientes, establecida por el mes de Abril de este año, se presentaron otras 14 alumnas; y sin embargo del poco tiempo de su enseñanza hubo seis entre ellas, que fueron Doña Ignacia de Medina y Pacheco, Doña María de los Dolores Velasco, Doña María de la Luz Rojas, Doña María del Cármen Ulloa, Doña María Magdalena Ulloa y Doña María de los Dolores Saavedra, quienes sobre el examen de doctrina cristiana leyeron tambien en prosa y verso, y respondieron á todas las preguntas sobre las reglas de la aritmética hasta la de proporcion simple, presentando planas en todas reglas, y varias labores; á cada una de las cuales

se les regaló una cajita con varios instrumentos y utensilios para costura.

No debe omitirse en silencio la liberalidad con que los señores de la junta de Misericordia de este país han cedido á favor de las niñas pobres que han concluido este año su educacion cuatro dotes; una de ajuar de casa, otra de 1100 reales vellon, y las otras dos mas pequeñas; á que agregó la sociedad de sus fondos otras cinco de á 60 ducados, que son las mismas que se han adjudicado.

Madrid 17 de Febrero.

Comisionados por la ciudad de Lorca para felicitar al REY nuestro Señor y Sermo. Sr. Infante D. Cárlos por sus efectuados enlaces D. Francisco Lopez Alcaráz, caballero pensionista de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, secretario de S. M. con egercicio, y ministro del supremo Consejo de Hacienda; D. Francisco Barradas, mariscal de campo de los Reales egércitos, y D. Antonio Robles y Moñino, caballero pensionista de dicha Real órden, y secretario honorario de S. M., lo verificaron el 16 del mes de Enero último, en cuyo acto dijo el primero entre otras cosas:

„Señor: Tributadas por la M. N. y M. L. ciudad de Lorca las debidas gracias al Omnipotente por el próspero viage y efectuado enlace con V. M. de la augusta Princesa destinada á continuar nuestras dichas, se entregó por tres dias consecutivos á los mas expresivos regocijos públicos; mas no satisfecho su fiel amor con solo demostraciones generales, adoptó entre otros medios para fijar mas la memoria de tan fausta época, el dotar competentemente 13 doncellas en su igual número de parroquias como el mas análogo á las circunstancias.”

S. M. lo oyó con su natural benevolencia, y se sirvió contestar: „Aprecio mucho las demostraciones de la ciudad de Lorca.”

Despues pasaron á desempeñar su comision al cuarto de dicho Serenísimó Sr. Infante.

En la extraccion de la primitiva lotería Real, egecutada el dia 17 del corriente, han salido por el mismo órden con que aqui se anotan los cinco números siguientes: 6, 18, 31, 55 y 89.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las extracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubieren muerto en defensa de la justa causa de la nacion, ha cabido en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña María Josefa Vidal, hija de D. Cárlos, Capitan de infantería de América, muerto en el campo del honor.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir por el Ministerio general de Gracia y Justicia el Real decreto siguiente:

„Ha querido la divina Providencia que entre los inmensos favores que debo á su piedad reciba hoy el agradable consuelo de que mi muy cara y muy amada ESPOSA la REINA se halle en los cinco meses de su preñado, bendiciendo así nuestra venturosa union. Por tan singular beneficio debemos dirigir al Omnipotente la mas rendida accion de gracias, suplicán-

dole con fervorosas oraciones se digne continuar á la REINA un preñado feliz y dichoso suceso. A este fin ordeno al Consejo y Cámara que se hagan rogativas públicas y secretas; y estando bien cierto del gozo universal con que mis fieles y amados vasallos recibirán esta agradable noticia, se escribirán luego por la Cámara cartas circulares, comunicándola á las ciudades y villas de estos mis reinos, tribunales, prebados, cabildos, comunidades y órdenes religiosas, para que tambien sea general la manifestacion de gratitud y la súplica al Todopoderoso. Tendráse entendido en el Consejo y Cámara para su cumplimiento en la parte que les toca sin dilacion alguna. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Febrero de 1817. = Al duque Presidente del Consejo."

Circular del Ministerio de Hacienda.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de 9 del anterior lo que sigue:

„Excmo. Sr.: Por el artículo 18 del tratado de 20 de Julio de 1814 entre el REY nuestro Señor y S. M. Cristianísima, debe la España, lo mismo que las Potencias aliadas, renunciar en su totalidad las sumas que tenga que reclamar de la Francia por razon de cualesquiera contratos, suministros y adelantos hechos al Gobierno frances en las diferentes guerras que ha habido desde 1792, asi como la Francia renuncia por su parte á toda reclamacion que pudiera entablar contra el Gobierno español por iguales títulos; y en su consecuencia las Altas Partes contratantes se obligan á devolverse mutuamente todos los títulos, obligaciones y documentos que digan relacion con los créditos á que renuncian recíprocamente. En virtud de este artículo los Comisarios Reales de reclamaciones en Paris han pedido á S. M. se les instruya de los créditos activos del Gobierno español contra S. M. Cristianísima para entregarlos á su tiempo al tenor del tratado, y de los que deba exigir de la Comision francesa para recibirlos en justa reciprocidad del convenio; y S. M. viendo que para dar instrucciones positivas á sus Comisarios es preciso averiguar el número, calidad y procedencia de cada uno de los créditos activos y pasivos entre los dos Gobiernos, y limitar las renunciaciones recíprocas á los títulos expresos de contratos, suministros ó anticipaciones hechas de Gobierno á Gobierno; se ha servido resolver que se oficie á todas las Secretarías de Estado y del Despacho, como lo hago con esta fecha, para que cada una indague y prepare por su parte todos los títulos y documentos de que habla dicho artículo 18, y estan sujetos á las renunciaciones recíprocas entre las dos Coronas, como suministros ó anticipaciones hechas á la Marina francesa, á sus Tropas ó á sus Islas, tanto en la Península como en América, para que reunidos á esta primera Secretaría de Estado de mi cargo puedan enviarse en tiempo á la Comision Real de Paris, y facilitarla por este medio las instrucciones que necesita."

De órden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca; cuidando de avisar los resultados á este Ministerio con la brevedad que su importancia exige. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1817.

Atendiendo el REY nuestro Señor á los dilatados y distinguidos servicios

del señor conde de Colomera, capitán general de los Reales ejércitos, se ha servido conferirle el mando de la compañía de Reales Guardias de Alabarderos, vacante por fallecimiento del capitán general marques del Castelar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña María Juana Gailardo, viuda de D. Raimundo Josef de Souza, de nación portugues, capitán en el estado mayor del general Gazan, muerto por los franceses en esta plaza y su Real sitio del Buen-Retiro en 5 de Abril de 1813, por espía del Gobierno español, y á los parientes mas inmediatos del citado capitán, para que en el término de 30 dias, contados desde este anuncio, acudan al juzgado de esta capitania general y escribania principal de guerra del cargo de D. Custodio Henriquez á exponer lo conveniente en la causa que se está siguiendo en virtud de Real orden en el referido juzgado sobre averiguar quienes fueron los culpantes de la citada muerte, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren; pero pasado, si no compareciesen, se sustanciará y determinará la causa segun conviniese, conforme á lo mandado últimamente por el supremo Consejo de Guerra.

Se cita á los acreedores é interesados al caudal que existe depositado, procedente de la venta de la escribania del número de esta villa, que egerció D. Ramon Mi-lla Cuellar, para que concurren á una junta que ha de celebrarse en la posada del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, en el dia 24 de este mes á las nueve.

Se cita á los acreedores é interesados á la testamentaria de Doña María Encarnacion Nestares y Chapin, viuda que fue de D. Francisco Herrera, para que concurren á la junta que ha de celebrarse en la posada del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M., teniente corregidor, y corregidor interino de esta villa, en el dia 28 de este mes á las nueve.

La plaza de maestro de primeras letras del lugar de Fuenlabrada, distante de Madrid tres leguas, está vacante: vale con la dotacion de propios 12 rs. diarios. El que quiera pretenderla presentará su memorial y muestras en el termino de nueve dias.

Memorias industriales, físicas y económicas sobre el arte de fabricar el salino y potasa en Astúrias, su aplicacion al blanqueo y mejora de los lienzos, su uso para hacer jabones, blanquear lanas y sus telas, hacer vidrios &c., é igualmente sobre la extraccion del sobrante que se manufactura en Galicia, puesto á la confianza y cargo de los consulados de Cádiz y la Coruña, para la mas breve y segura circulacion en el comercio: por el capitán de navío de la Real armada del departamento del Ferrol D. Felipe Perez Acevedo: un tomo en 4.º Se hallará en Madrid en la librería de Orea, calle de la Montera; en Cádiz en la de Pajares; en Oviedo en la de García; en la Coruña en la de Soto; en Lugo en la de Fernandez, y en Santiago en la de Rey y Romero, á 10 rs. en rústica.

Jesus moribundo: lecciones para disponerse á una buena muerte con el egejemplo del Salvador: obra traducida del idioma frances al castellano por un sacerdote secular. Se hallará en Madrid en la librería de Barco, carrera de S. Gerónimo, y en Valencia en la de Domingo, á 12 rs. en pasta.

Las Maravillas de Dios por el brazo de Josué, drama sacro. Se hallará á 3 rs. en la librería de Sanz, calle de las Carretas.

Maclovía y Federico, ó las minas del Tirol: anécdota verdadera traducida del frances: nueva impresion con dos láminas. Se hallará en la librería de Barco, carrera de S. Gerónimo, y en Valencia en la de Domingo, á 10 rs. en pasta.